CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN EL ESTÍMULO POR AÑOS DE SERVICIO CORRESPONDIENTE A 2024

Con fundamento en el Acuerdo publicado el 8 de marzo de 1993, emitido por el C. Gobernador del Estado, por medio del cual se instituye el estímulo "Al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación", la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, con el propósito de estimular y premiar al personal que cumple 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo

C O N V O C A

AL PERSONAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL DE "APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

B A S E S:

PRIMERA.- El estímulo por antigüedad es el reconocimiento que otorga el Gobierno del Estado de Michoacán al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, del Catálogo Institucional de Puestos, así como de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior que acrediten antigüedad por 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo, en la Secretaría de Educación del Estado con clave presupuestal estatal o federalizada.

SEGUNDA.- El estímulo por antigüedad consistirá en un diploma suscrito por la persona titular de la Secretaría de Educación en el Estado, así como un estímulo económico de acuerdo con la conciliación SE- DGSANEF del 2014.

En su caso, dichas cantidades podrán incrementarse, con base en los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dentro de la Negociación Nacional Única correspondiente al año 2024, en cuyo caso, se actualizará, y se hará del conocimiento a través de los medios oficiales correspondientes.

TERCERA.- Para obtener alguno de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria, el personal interesado deberá acreditar al momento de presentar su solicitud, encontrarse en activo, desempeñando una plaza de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, o de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior. Contar con la antigüedad requerida para cada uno de los Niveles señalados en la Base SEGUNDA al 31 de diciembre de 2023, así como cumplir con los demás requisitos señalados en esta Convocatoria.

CUARTA.- El estímulo por antigüedad que se otorga por cada uno de los Niveles señalados en la Base SEGUNDA, se sujetará a los siguientes términos:

a) El personal con antigüedad de 10 a 14 años de servicio efectivo en esta dependencia podrá tramitar el estímulo, correspondiente a 10 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación.

b) El personal con antigüedad de 15 a 19 años de servicio efectivo en esta dependencia podrá tramitar el estímulo, correspondiente a 15 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación.

c) El personal con antigüedad de 20 a 24 años de servicio efectivo en esta dependencia podrá tramitar el estímulo, correspondiente a 20 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación.

d) El personal con antigüedad de 25 a 29 años de servicio efectivo en esta dependencia podrá tramitar el estímulo, correspondiente a 25 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación.

e) El personal con antigüedad de 30 a 34 años de servicio efectivo en esta dependencia podrá tramitar el estímulo, correspondiente a 30 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación.

f) El personal con antigüedad de 35 a 39 años de servicio efectivo en esta dependencia podrá tramitar el estímulo, correspondiente a 35 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación.

g) El personal con antigüedad de 40 a 44 años de servicio efectivo en esta dependencia podrá tramitar el estímulo, correspondiente a 40 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación.

h) El personal con antigüedad de 45 a 49 años de servicio efectivo en esta dependencia podrá tramitar el estímulo, correspondiente a 45 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación

i) El personal con antigüedad de 45 a 49 años de servicio efectivo podrá tramitar el estímulo correspondiente a 45 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado.

i) El personal con antigüedad de 50 o más años de servicio efectivo podrá tramitar el estímulo correspondiente a 50 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado.

En caso de que algún trabajadora o trabajador haya ingresado su solicitud debidamente requisitada ante la unidad administrativa de su adscripción y posteriormente cause baja al servicio de la Secretaría de Educación, podrá recibir el estímulo, siempre que acredite la

antigüedad requerida a la fecha de la presentación de su solicitud ante su unidad administrativa u órgano desconcentrado, cumpla con los requisitos solicitados en la presente Convocatoria y se dictamine como procedente su otorgamiento.

En el cómputo de las antigüedades a que se refiere la presente Base, no podrán considerarse los períodos en que se hubiesen desempeñado puestos de mando u homólogos o en plaza docente. De igual forma, quedan excluidas de la presente Convocatoria, las personas contratadas bajo el régimen de honorarios.

Cuando se preste servicio administrativo simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

QUINTA.- La trabajadora o trabajador interesados en recibir alguno de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria que ostente plaza administrativa y simultáneamente plaza docente, podrá solicitar y obtener alguno de los estímulos, siempre y cuando, acredite el tiempo efectivo de servicio para el estímulo solicitado, para lo cual, deberá comprobar su trayectoria administrativa de manera independiente a la docente, o bien, anexar copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

Para obtener el estímulo se requiere acreditar plaza y función de personal de apoyo y asistencia a la educación.

SÉXTA.- Las trabajadoras con 27 años, 6 meses y 1 día o más años de servicio efectivo y los trabajadores con 29 años, 6 meses y 1 día o más años de servicio efectivo, que se jubilen durante el período del 1° de marzo de 2023 al 28 de febrero de 2024 y que acrediten la realización de este trámite, podrán solicitar por 30 años de servicio.

SÉPTIMA.- Sólo el personal que actualmente se desempeñe con clave y funciones de apoyo y asistencia a la educación podrá sumar antigüedades en funciones docentes desempeñadas con anterioridad a su actual situación laboral siempre y cuando no haya recibido algún premio docente y solicite el estímulo por 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo, por lo que igualmente no podrá solicitar un premio docente si es acreedor al premio en comento.

OCTAVA.- El personal que haya prestado sus servicios en otra dependencia o entidad de la administración pública deberá presentar las correspondientes hojas de servicio que especifiquen la antigüedad acumulada en la plaza o puesto de que se trate, así como el régimen bajo el cual se rijan o hubiesen regido sus relaciones laborales dentro del Catálogo Institucional de Puestos de Educación Básica como personal de apoyo y asistencia a la educación.

NOVENA.- Se entenderá por años efectivos de servicio el tiempo real laborado descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo.

DÉCIMA.- El personal que reciba uno de los estímulos considerados en la presente Convocatoria, excluye la posibilidad de obtener los que, en inferior categoría le preceden y que no fueron solicitados en su oportunidad. De igual forma, una trabajadora o trabajador no podrá recibir más de un estímulo al amparo de esta Convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda excluido de la aplicación de la presente Convocatoria el personal contratado por honorarios, por lo que en consecuencia el tiempo prestado bajo dicho régimen no será considerado para el otorgamiento del estímulo objeto de esta Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será requisito indispensable para la obtención del estímulo que se refiere en la presente Convocatoria no haberlo recibido con anterioridad.

DÉCIMA TERCERA.- La solicitud para el estímulo deberá presentarse en el formato elaborado por la Subdirección de Personal de la Secretaría de Educación del Estado que será proporcionado a los interesados por la unidad regional que corresponda a la adscripción del solicitante. En el caso de la región Morelia, por la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas de la propia Subdirección de Personal. Para tal efecto, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA CUARTA.- Para ser considerado como candidato a recibir alguno de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria, la trabajadora o trabajador deberá presentar en su unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado de adscripción los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud para el estímulo correspondiente al año 2024, debidamente llenado y firmado autógrafamente por el interesado;

b) Copia del primer nombramiento de ingreso o, en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza de personal de apoyo y asistencia a la educación;

c) Constancia original de servicio expedida por el centro de trabajo actual, que especifique funciones, clave(s) que ostenta y fecha de ingreso a ese centro de trabajo;

d) Copia del último comprobante de pago;

e) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, en los casos a que se refiere la Base QUINTA de la presente Convocatoria;

f) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;

g) Copia de los documentos que acrediten el trámite de jubilación o prejubilación para el personal a que se refiere la Base SEXTA de la presente Convocatoria;

h) Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, emitidos por la Secretaría de Educación del Estado;

i) Copia del Acta de Nacimiento, y

j) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

DÉCIMA QUINTA.- Los documentos mencionados en la base anterior deberán presentarse legibles y completos.

DÉCIMA SEXTA.- Las unidades regionales de la Secretaría de Educación del Estado, así como la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas del Departamento de Control de Personal, recibirán las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 16 de febrero del 2024.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los solicitantes del estímulo, enunciando en orden cronológico los períodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo e indicarán además la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda.

DÉCIMA OCTAVA.- Los servidores públicos acreditados por las unidades regionales de la Secretaría de Educación del Estado deberán entregar del 1 de marzo al 30 de abril del presente año, en el Departamento de Control de Personal dependiente de la Subdirección de Personal de la Secretaría de Educación del Estado, las relaciones y base de datos de los candidatos

DÉCIMA NOVENA.-. Será responsabilidad de las unidades regionales y de la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas, cada una en el ámbito de su competencia, revisar, validar y determinar candidatos susceptibles a recibir el estímulo a que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente los casos en que proceda realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensión alimenticia.

VIGÉSIMA.- Las unidades regionales y la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas de la Secretaría de Educación del Estado deberán informar de manera inmediata al Departamento de Control de Personal sobre aquellos candidatos propuestos que, habiéndose determinado acreedores al estímulo, hubieren fallecido

VIGÉSIMA PRIMERA.-. En caso de fallecimiento del acreedor del estímulo y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del fallecimiento, la entrega se hará a los beneficiarios designados en la solicitud o ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador. A falta de estas designaciones la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

Los trámites relativos se harán directamente por el o los beneficiarios ante la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas de la Secretaría de Educación del Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Prescribirá al término de un año contado a partir del 21 de julio de 2024 el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir el estímulo solicitado y autorizado conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA TERCERA.- Podrán ser sujetas de observación las unidades administrativas que realicen las actividades inherentes a la presente Convocatoria cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento del estímulo;
b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento del estímulo;
c) Actuar con negligencia en el trámite para el otorgamiento del estímulo, o
d) Cualquier otra que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los estímulos serán entregados en el lugar y fecha que determine la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las fechas señaladas en las Bases de la presente Convocatoria, para las diversas etapas que se indican, serán improrrogables.

VIGÉSIMA SEXTA.- Para la interpretación del contenido de las bases de la presente Convocatoria se estará a lo que determine la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo. Cualquier duda o aclaración será atendida por el Departamento de Control de Personal de la Subdirección de Personal de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, 24 de enero de 2024.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MICHOACÁN

Dra. Gabriela Desireé Molina Aguilar
Secretaria de Educación